



VISTOS: El Oficio N° D000563-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 21 de setiembre de 2022 e Informe Legal N° D000192-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, emitidos por el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Técnico N° D000320-2022-INDECI-LOGIS de fecha 22 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el citado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, con la aprobación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se ha cumplido con el supuesto previsto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-VIVIENDA con relación a los bienes muebles patrimoniales, por lo que corresponde proceder con la aplicación de la mencionada Directiva;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establecen las gestiones de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 52.2, del artículo 52, de la referida Directiva N° 0006-2021-EF/54, establece que los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; a su vez, el artículo 53, establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, el artículo 54 de la indicada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la “Afectación en uso” como: “el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”. De igual manera, el artículo 55, 56 y 57 de la



Directiva, han previsto los alcances, el plazo y el procedimiento para el otorgamiento de una afectación en uso.

Que, de otra parte, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° D000563-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicitó la afectación en uso de un (01) Potabilizador de Agua, precisando que los datos requeridos para aprobar la afectación en uso, se encuentran detalladas en su Informe Legal N° D000192-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la cual señala que la finalidad del bien mueble patrimonial es “(...) *permitirá dotar de un punto de agua potabilizada a la población en riesgo de la comunidad Tres Fronteras – Teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto*”; asimismo, señala que el plazo para la afectación en uso es por un (01) año; de manera adicional, precisa que la citada afectación en uso servirá de insumo para la evaluación de la implementación de un Plan Piloto de puntos de agua potabilizada en los tambos a cargo del Programa PAIS;

Que, mediante Informe Técnico N° D000320-2022-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de responsable del bien mueble patrimonial “potabilizador de agua”, ha emitido opinión favorable para la afectación en uso del citado bien por un año a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo mediante el citado Informe Técnico, Control Patrimonial de la Oficina de Logística, concluye que, habiéndose cumplido con los requisitos para la aprobación de la afectación en uso, resulta procedente emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la afectación en uso de un (01) bien correspondiente a potabilizador de agua, por el periodo de un año a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto y con la visación del jefe de la Oficina de Logística y del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y, en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** de un (01) Equipo Potabilizador de Agua, identificado con código patrimonial N° 672249770001 y valorizado en S/ 229,215.00, a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el plazo de un (01) año, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad de dotar de un punto de agua potabilizada a la población en riesgo de la comunidad Tres Fronteras – Teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto”.

Artículo 2°. – **ESTABLECER** las siguientes obligaciones para el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI:

- a. Instalación, mantenimiento correctivo (incluidos repuestos), y capacitación al gestor para la operatividad y la desinstalación del bien mueble.

Artículo 3° ESTABLECER las siguientes obligaciones para cumplimiento del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

- a. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- b. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo garantizar el buen estado del bien entregado, conforme a capacitación brindada y a los manuales de uso del bien.
- c. Autorizar el acceso al personal acreditado del INDECI, para realizar la revisión y supervisión del bien afectado en uso.
- d. Devolver el bien afectado en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso del bien.
- e. Abonar al INDECI el importe que corresponda si se produce la pérdida del bien durante la afectación en uso. En última instancia proceder a la reposición total.
- f. Reportar el estado de operatividad del equipo entregado por el INDECI, cada vez que se realice pruebas periódicamente.
- g. Adicionalmente, permitir la realización de verificaciones y toma de inventario del bien afectado en uso por el INDECI; así como firmar los documentos que se generen de las actividades mencionadas.
- h. Las demás que se establezcan por norma.

Artículo 4°. – **DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan, respectivamente, con la Afectación en Uso del bien patrimonial en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6°.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a las Oficinas



de Contabilidad y Logística, así como al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO UNICO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° D000179-2022-INDECI-OGA

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

AFECTACION EN USO DE BIENES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	ACTO DE ADMINISTRACION	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
01	672249770001	EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (POTABILIZADOR DE AGUA)	H2GO	R1	AZUL	121X101X199	SIN SERIE	NUEVO	1503.020999	S/ 229,215.00	AFECTACION EN USO	Tambo Tres Fronteras, del distrito teniente Manuel Clavero- Provincia de Putumayo del departamento de LORETO
TOTAL S/.										229,215.00		